

697

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C. 05 MAY 2023

Proceso N° 2019-00049.

1. Se rechaza de plano la solicitud de aclaración y adición proveniente de la parte demandada por cuanto las pruebas decretadas a favor de la curadora ad litem de las menores involucradas no generan ninguna duda, ni son arbitrarias. Nótese como la curadora ad litem en el numeral 1.3 de las consideraciones previas del escrito de contestación de demanda advierte sobre la intención y necesidad de interrogar a las partes, y respecto de las declaraciones de renta es sabido que las mismas revisten reserva legal, requiriendo orden judicial para su expedición.

2. Se previene a las partes que la audiencia de instrucción y juzgamiento continúa programada para el 24 de mayo de 2023 a las 10 am.

3. Por secretaría, dese cumplimiento al numeral 4.3 del auto fechado el 31 de marzo de 2023, consistente en oficiar a la DIAN para que allegue las declaraciones de renta requeridas.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO  
JUEZ

EG



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Veintiocho Civil  
del Circuito de Bogotá D.C.

El presente auto se notifica por Estado

No. 028 Fecha 08 MAY 2023

El Secretario(a).

